

REPUBLICA DE PANAMA

N.º 790

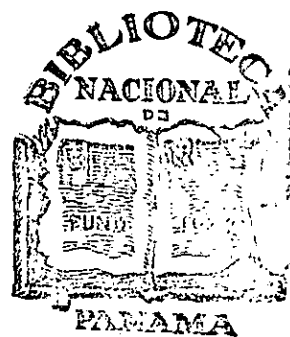
Obispo domacini

Panama 6 de Julio de 1942

Undécima

Pastoral

Del Excmo. y Reverendísimo Señor
Arzobispo de Panamá



Al Clero de la Arquidiócesis, a las Comunidades
Religiosas y a los fieles de su jurisdicción

Con motivo de la santa Cuaresma
de 1942

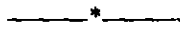
Sobre el amor a la Parroquia



Nos, Juan José Matzegli y Besoitaurría,
C. M. J.

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,
Arzobispo de Panamá

Al Venerable Clero arquidiocesano, a las Comunidades
religiosas y a los fieles todas de nuestra jurisdicción:



Pax vobis: Paz a vosotros.

Venerables Hermanos y amados Hijos:

Con ocasión de las Visitas en diversas ocasiones hechas a los pueblos del Arzobispado hemos podido advertir que si hay en realidad, algunos en que los fieles se muestran del todo adictos a la Parroquia y al Sacerdote que la sirve, hay también otros en que, mejor que otra cosa, puede decirse que la Parroquia no es sino un Calvario en el que se siente, a veces, junto con el abandono de Dios, el olvido en que se tiene una institución tan provechosa y venerada; un Calvario en el que nadie llora, ni compadece; un Calvario, en fin, desde el que se divisa el falso Tabor del mundo y sobre él al angel malo, que, al decir del Apóstol San Pedro, anda como león rugiente en derredor de las almas, buscándolas para devorarlas.

Esto es, Venerables Hermanos y amados Hijos, lo que nos ha movido a dirigiros la presente Pastoral,

consignando en ella los motivos por los cuales deben sentir los fieles un amor constante y efectivo a su espiritual madre, que es la Parroquia.

— I —

CONCEPTO Y ORIGEN DE LA PARROQUIA

Se entiende por Parroquia “cierto lugar limitado en que un Cura ejerce las funciones de Pastor espiritual para con los que lo habitan”.

En los primeros tiempos del Cristianismo la palabra “Parroquia” significaba toda la Diócesis del Obispo, y especialmente la ciudad Capital de la cual dependían las aldeas.

Por diferentes textos aparece que el Papa Dionisio fué el primero que hacia fines del siglo III introdujo el uso de las Parroquias, cuando el número de los cristianos llegó a ser tan grande que los Obispos no los podían atender. Posteriormente en el Concilio de Laodicea, en el de Cartago, en el de Vaisons, en el de Vernes y en el de Pavía se hace también mención determinada de las Parroquias; y, finalmente, el de Trento, en su Sesión XIV, c. 9 del decreto de reforma, expone de manera clara las razones que tuvo la Iglesia para establecerlas en la forma que hoy las vemos establecidas.

— II —

LA IGLESIA PARROQUIAL ES LA CASA SOLARIEGA DE LA FAMILIA CRISTIANA

Basta enumerar las funciones sagradas que se verifican en la Parroquia, para demostrar el fundamento solidísimo del amor que todo buen hijo de la Iglesia debe profesar a su Parroquia, ya sea rico o pobre, instruido o ignorante.

— 4 —

En la Parroquia, es donde se administra el sacramento del Bautismo, por el cual entra el hombre, sea niño o adulto, a formar parte del pueblo cristiano. En los libros parroquiales se consignan las partidas de bautismo; y en la matrícula parroquial los nombres y apellidos de todos los feligreses desde que nacen hasta que mueren.

En la iglesia Parroquial, se celebra y aplica todos los domingos y días festivos la Misa por el pueblo; esto es, por todos los feligreses vivos y difuntos de la Parroquia; no por estipendio, sino por deber y gratuitamente.

En la iglesia Parroquial, se predica el Santo Evangelio y se hace la catequesis. En la iglesia Parroquial, se administra el sacramento de la Penitencia y la Sagrada Comunión, y cuando llega el tiempo del cumplimiento con el precepto pascual, todos los feligreses que han llegado a los años de la discreción, están en cierto modo más obligados a recibirla de manos del propio Párroco que del extraño.

En la iglesia Parroquial, se custodia el Santísimo Sacramento del Altar; y día y noche arde una lámpara ante el sagrado tabernáculo, en el cual reside, como en un trono de gloria, el que es la luz verdadera que ilumina a todo hombre que viene a este mundo; el Buen Pastor, que dió la vida por sus ovejas, a las que alimenta con su propio cuerpo, vivo, entero y glorioso, aunque oculto bajo las especies sacramentales, por medio de la santa Comunión. Allí pueden acudir todos los fieles a rendirle sus homenajes y adoraciones y a ofrecerle sus alabanzas, acciones de gracias y peticiones.

En la iglesia Parroquial, se celebra el santo Sacramento del matrimonio, y se da la bendición nupcial por el Párroco.

En la iglesia Parroquial, se celebran las fiestas solemnes y se hacen las rogativas; se reza el santo Rosario y se practican muchos otros actos de piedad.

De la iglesia Parroquial, sale el santo Viático para los enfermos, la comunión pascual para los impedidos y la Extremaunción para los moribundos.

En la Iglesia Parroquial, se celebran los funerales de los feligreses, y de ella sale el acompañamiento de los cadáveres al cementerio.

Y en la iglesia Parroquial, funcionan las cofradías y asociaciones piadosas, cuya presidencia corresponde al Párroco.

En la demarcación parroquial, se hacen las coleccionadas para actos de culto y de caridad.

En el archivo parroquial, se custodian bajo la responsabilidad del Párroco los libros de las partidas sacramentales de Bautismo y Confirmación, de casados y velados y de difuntos.

Al Párroco corresponde, además, el cargo de procurar el aseo y limpieza del templo; la custodia de los ornamentos y vasos sagrados, bajo inventario; la administración de culto y fábrica, y el procurar que las fundaciones, si las hubiere, se cumplan a su debido tiempo, dando cuenta de todo al Prelado diocesano, principalmente en tiempo de la Santa Pastoral Visita, y rindiendo cuentas de los fondos y de todos los demás emolumentos y derechos pertenecientes a la Parroquia, en el tiempo y forma que mandan las leyes generales de la Iglesia y las Constituciones Sinodales.

Corresponde así mismo al Párroco la conservación y defensa de los bienes parroquiales, como son la casa cural, el iglesiario, etc.

DEBERES CORRELATIVOS DEL CURA CON SUS FELIGRESES Y VICEVERSA.

Los deberes que tiene el Cura con sus feligreses corresponden a los que éstos tienen para con el Cura.

El Cura tiene la obligación de celebrar todos los domingos y días de fiesta el Santo Sacrificio de la Misa ad populum et pro populo, y los feligreses deben asistir a ella; ya que la aplicación del fruto de la misma, aprovecha más a los presentes que a los ausentes.

El Cura tiene la obligación de predicar el Santo Evangelio y los feligreses tienen la de asistir a la predicación de la palabra divina, anunciada por su propio pastor inmediato.

El Cura Párroco está obligado a hacer la catequesis, y los padres de familia deben enviar a ella a sus hijos, advirtiéndoles que no basta que asistan los niños, porque, como dijo muy bien el celosísimo Papa Pío X, de santa memoria, “en estos tiempos de desorden la edad madura no está menos necesitada que la infancia de instrucción religiosa; y así, todos los Párrocos y cuantos Sacerdotes tengan cura de almas, además de la acostumbrada homilía sobre el santo Evangelio que han de tener todos los días de fiesta en la iglesia parroquial, escojan hora oportuna para la mayor afluencia de fieles —exceptuando la destinada a la doctrina de los niños— para dar el catecismo a los adultos en forma sencilla y acomodada a sus inteligencias; de tal modo, que en el espacio de tres o cuatro años expliquen cuanto se refiere al Símbolo, los Sacramentos, el Decálogo, la Oración y los Mandamientos de la Iglesia”.

Para llevar a debido efecto lo dispuesto en el párrafo precedente, y a fin de que la explicación de la

doctrina cristiana sea provechosa a toda clase de personas de diversos grados de cultura intelectual, distinguimos cuatro formas o grados de catequesis: primera, la catequesis **literal**, que consiste en enseñar el texto del Catecismo en uso en esta Arquidiócesis; segunda, **la elemental**, en la que se explican con sencillez, pero con exactitud, las cuatro partes del Catecismo de San Pío V; tercera, **la fundamental**, que tiene por objeto explicar los motivos de credibilidad de la única religión verdadera, que es la de Cristo; dando razón de por qué creemos todo aquello que nos consta haber sido revelado por Dios, y que se contiene en la Sagrada Escritura y en la Tradición, bajo el magisterio infalible de la Santa Madre Iglesia, que es el legítimo intérprete de la revelación y a quien corresponde juzgar del verdadero y genuino sentido e interpretación de las Sagradas Escrituras; y cuarta, **la apologetica**, que tiene por objeto responder a las objeciones que se hacen por los incrédulos y heterodoxos, contra las verdades dogmáticas y morales de nuestra religión; defendiendo a sus Ministros e Instituciones de las calumnias y censuras de los impíos, y de los que se hallan prevenidos contra todo lo que lleva el sello de católico.

El Párroco está obligado a amonestar y corregir a los feligreses que se desvían de la senda de sus deberes y dan mal ejemplo en la Parroquia, haciendo dichas advertencias y correcciones con moderación, prudencia y caridad, evitando en todo caso las alusiones personales; y los feligreses deben someterse dócilmente a las exhortaciones del Párroco, encaminadas a favorecer la observancia de los preceptos de Dios y de su Iglesia.

El Párroco está obligado a observar una vida irreprochable, confirmando con ella la verdad y la santidad de la doctrina que enseña, de tal manera, que

sus feligreses no puedan echarle en cara sus defectos y decirle “medice, cura te ipsum”; y los feligreses deben demostrar con su conducta que estiman en lo que valen las amonestaciones de su Cura, y corregirse; particularmente de los pecados públicos de concubinato, profanación de los días festivos, lenguaje incorrecto e impropio de un cristiano, y otros no menos dignos de censura.

El Cura está obligado a sentarse en el confesionario para satisfacer a la piedad y conciencia de sus feligreses, para disponerlos a la sagrada Comunión; y en la época del cumplimiento del precepto pascual, a invitar, si fuere posible, a otros Sacerdotes, para que le ayuden en tan importante ministerio, madrugando y acudiendo puntualmente a la iglesia para que los feligreses cumplan sin demora con el deber religioso, y queden libres para cumplir los de su oficio y los que reclame la familia; y los feligreses por su parte, deben acudir al templo a la hora oportuna, para recibir los santos sacramentos de Confesión y Comunión.

El Párroco, aun fuera de la época del cumplimiento con el precepto de la comunión pascual, está obligado a favorecer la observancia del importantísimo decreto “Sacrosancta Tridentina Sinodus” del Papa Pío X de 20 de Diciembre de 1905, sobre la comunión frecuente y cotidiana; y los feligreses deben disponerse a recibirla en los días y horas que el señor Cura señalare.

El Cura Párroco está obligado a visitar los enfermos según la sapientísima Instrucción contenida en el Ritual Romano, Título V, cap. IV, “De Visitatione et cura infirmorum”; y la familia de los enfermos debe facilitar el cumplimiento de este deber, que tanto enaltece la caridad del Sacerdote católico y tantas simpatías le conquista en la Parroquia.

En cuanto a la Comunión de enfermos por modo de Viático, el Párroco debe ceñirse en un todo a lo dispuesto en los cc. 864 y 865; y por lo que respecta a los demás, diligentemente procúrese hacer uso de la facultad que la Iglesia concede, es a saber, que los que se hallan enfermos por más de un mes, sin esperanza cierta de que se pondrán bien, lo mismo que los que a ratos se levantan, y aun los que pueden salir e ir a la iglesia a comulgar, pueden, con el prudente consejo del confesor, comulgar una o dos veces por semana, con tal que no puedan sin notable incomodidad estar en ayunas a la hora de la comunión, aunque antes hayan tomado algún alimento o medicina por modo de bebida.

La mente de la Iglesia es que los enfermos no se vean privados por mucho tiempo del celestial consuelo de la Comunión. Razón que, ciertamente, puede existir no sólo en los que guardan cama, sino también en los que se levantan y pueden ir a la iglesia, y a quienes la dolencia les impide guardar el ayuno natural.

Tampoco se pierde de vista que el mismo Pontífice Pío X, con fecha 22 de Diciembre de 1912 sancionó y ratificó la resolución dada por la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, a una duda propuesta en los términos siguientes: ¿“Si los Ordinarios pueden permitir a los enfermos que no pueden salir de casa y piden por devoción la Sagrada Comunión, principalmente si en alguna Parroquia la piden muchos, o alguno con frecuencia, que se les administre privadamente, esto es, sin guardar las rúbricas del Ritual”?—Respuesta: “Affirmative ex iusta et rationabili causa”; con tal que se guarden las ceremonias prescritas por Benedicto XIV en su decreto “Inter omnigenas” de 2 de Febrero de 1744; es a saber, que el Sacerdote tenga siempre la estola cubier-

ta con su propio vestido; que lleve en la bolsa destinada a tal objeto, la caja que contiene las formas sagradas, la cual suspendida al cuello por sus cordones la llevará oculta delante del pecho; y nunca vaya solo, sino que lleve en su compañía un clérigo, o, en defecto de éste, un seglar.

Cuando llega el caso de tener que administrarse el Santo Viático a los enfermos, el Cura procure cumplir lo que prescribe el Ritual Romano en el título IV, capítulo IV; y los feligreses cumplan también con su deber acompañando al Santísimo Sacramento; por cuyo acto han concedido muchas indulgencias los Romanos Pontífices, siendo un deber de la familia del enfermo, avisar con tiempo al señor Cura, sin dejarse llevar de respetos humanos o de una falsa compasión para con el enfermo.

Aun después de administrado el Santo Viático, es un deber del Cura de almas visitar al enfermo y disponerle al santo sacramento de la Extremaunción, hacer la recomendación del alma y ayudarle a bien morir; y es un deber de la familia, no descuidarse en avisarle para el cumplimiento de estos deberes.

El Cura está obligado a fomentar y sostener las cofradías y asociaciones piadosas fundadas en la Párrquia, velando por la observancia de las constituciones de las mismas, prestándose a confesar a los cofrades y darles la sagrada Comunión para ganar las indulgencias concedidas, y cuidar que se hagan los sufragios por los difuntos; y los cofrades tienen el deber de confesarse y comulgar en los días señalados, pagar las cuotas que les correspondan, asistir a los actos de la cofradía o asociación a que pertenecen y observar una vida ejemplar para edificación de los demás.

Una y otra vez encarecemos a los RR. Párrocos

el fiel cumplimiento de lo que, con fecha 2 de Enero de 1941, hubimos dispuesto sobre la Cofradía de la Doctrina Cristiana en las Parroquias. La enseñanza religiosa al pueblo ha de ser uno de los campos de apostolado en que con mayor ahínco se ejercite el celo de los buenos Sacerdotes; pues nunca como en estos aciagos tiempos creemos que tienen mejor aplicación estas palabras del Profeta Isaías: "No hay conocimiento de Dios en la tierra. La maldición y la mentira, y el homicidio y el robo y el adulterio lo han inundado todo: a la sangre se añade sangre, por cuya causa se cubrirá de luto la tierra y desfallecerán todos sus moradores". Y siendo esto así, ¿qué tiene de sorprendente que la corrupción de las costumbres y su depravación sean tan grandes y crezcan diariamente, no diremos en las naciones bárbaras, sino en los mismos pueblos que llevan el nombre de cristianos?

A la luz de estas verdades, Venerables Hermanos y amados Hijos, claro se echa de ver lo urgente que resulta la enseñanza de la sagrada doctrina y la gravísima obligación que de enseñarla recae en los Pastores de almas. Así, pues, esperamos que las disposiciones anteriormente por Nos dadas sobre este particular sean rigurosamente observadas y cumplidas, no sólo por los RR. Párrocos, sino también por los Religiosos que tiene por instituto los ministerios con el prójimo; atentos al deseo de la Santa Sede y a las disposiciones de la S. Congregación de Obispos y Regulares.

Con el mayor interés también, procuren los RR. Párrocos establecer donde no se halle ya establecida la Cofradía del Santísimo Sacramento, de resultados admirables para el aumento de la piedad en los fieles y, consiguientemente, de la vida cristiana en las familias

ESPIRITU PARROQUIAL

He aquí una virtud católica que no se nombra—a lo que sepamos— en parte alguna del Catecismo, lo cual no impide que sea una de las más importantes que deben predicársele, hoy por hoy, al cristiano que desee serlo de veras. Porque aunque en el Catecismo no se halle citada, no es esto decir que no se halle en él implícitamente contenida.

¿Y qué debe entenderse por espíritu parroquial? No otra cosa que aquella adhesión, fidelidad y servicial afecto que debe tener el buen católico a su Parroquia. Pretender ser buen hijo de la Iglesia Católica, permaneciendo indiferente a la modesta o brillante iglesia parroquial en la cual hemos nacido para la fe, por la cual hemos sido en ella educados, cuya voz suena más inmediata a nuestros oídos, y que por mil distintos conceptos viene a ser como nuestro hogar espiritual, es poco menos que una contradicción manifiesta. Ni en política ni en religión fiamos mucho de las ideas cosmopolitas, que muy a menudo, salvo rarísimas excepciones, no son más que un disfraz con que se encubre en la primera la falta de patriotismo, y en la segunda la indiferencia religiosa. Se ha de ser, sí, católico, muy católico universal (y pase el pleonasma), pero siendo a la vez muy católico diocesano y muy católico parroquial, como quiera que el Pastor Supremo sólo quiere ser amado y obedecido con amor y obediencia que vayan a El por los trámites o grados jerárquicos que median entre aquella suprema autoridad y el simple individuo fiel, trámites o grados que son la autoridad del Obispo que rige la Diócesis y la del Párroco que regenta la Parroquia. Amor y obediencia a Roma per saltum, es decir, desentendiéndose de los grados de la jerarquía pastoral más inmediata a sí; amor y obediencia de este jaez,

caso que pudieran existir, no serían amor y obediencia católicos, porque no serían según los quiere el Catolicismo.

Y no obstante, se habla poco, muy poco de la Parroquiã y de la autoridad parroquial, que es la que más cerca tienen los fieles y la más beneficiosa a la vez para ellos. Conveniente es, por tanto, decir algo sobre esto, dirigiéndonos, no a esa turbamulta de incrédulos e indiferentes que, en las ciudades principalmente, viven y mueren sin saber a qué Parroquia pertenecen y olvidados de Dios y de su propia alma, sino a esos otros católicos que, con todo y querer serlo de veras, no proceden en este punto con las debidas atenciones y miramientos. Católicos que creen haber cumplido con la Parroquia los deberes de un buen súbdito parroquial cuando se han casado en ella y han llevado a su bautisterio a los recién nacidos para que se les bauticen o a los difuntos de la familia para que se les dé sepultura, nada más que porque así lo exige la costumbre del pueblo, pero no por razón alguna de respeto a las leyes de la Iglesia, pero ni siquiera por razón de afecto o de buena voluntad para con sus muertos, considerando como indiferente para todos sus demás actos religiosos la escogencia de este o de aquel templo de la localidad, o encerrando tal vez su vida de prácticas religiosas en el recinto de su casa, sin el menor contacto con el resto del pueblo fiel, sin participación alguna en las públicas solemnidades que se celebran en la propia Parroquia, y, consiguientemente, sin cooperación alguna a su pompa y esplendor, y sin tener en cuenta para nada lo que en tales casos vale y puede el apostolado de la influencia personal y del buen ejemplo. A estos principalmente nos dirigimos ahora. ¡Oh! sí. En la sociedad religiosa actual vemos muchos enfermos de tal achaque; y a éstos queremos hacerles comprender que, por lo menos en la práctica, nadie puede ser considerado co-

mo buen católico, aunque haga alarde de tal, sino cumpliendo exacta y menudamente los deberes de un buen parroquiano.

— V —

LA PARROQUIA Y LA ESCUELA

Dice Fray Luis de León que “la perfección de las cosas consiste en que se abrace y eslabone toda aquesta máquina (de los mundos físico, moral y divino) y que se reduzca a unidad la muchedumbre de sus diferencias, y quedando mezcladas, no se mezclen, y permaneciendo muchas, no lo sean; para que extendiéndose y como replegándose delante de los ojos la variedad y la diversidad, venza y reine y ponga su silla la unidad sobre todo”.

Esta misma exigencia del orden universal pidenla los órdenes todos, singularmente el social o político. Es indispensable que la unidad reine, sobre todo, y singularmente en materia tan importante como la de la enseñanza, que no puede atraer nuestra inteligencia y mover nuestra voluntad como no se funde en la autoridad divina. Desconocen esto los que establecen oposición entre la Parroquia y la Escuela. Distinguir no es oponer: lo distinto no es forzosamente lo contrario; Dios y el hombre son distintos, y sólo la impiedad los supone enemigos.

Los católicos no concebimos Parroquia que no sea Escuela, ni escuela que intente el desatino de rebelarse contra ella. Y, desgraciadamente, esto es lo que viene intentándose desde hace mucho tiempo y en muchas partes. . . El Maestro y el Párroco deben marchar como hijo y padre, y en donde se consideran enemigos al punto reina la discordia y sobrevienen muchos males para los pueblos y para la sociedad. La primera escuela es, indudablemente, el hogar; pero los hogares son escuelas privadas; la primera escuela

pública es, ha sido y será la Parroquia, la Iglesia. En ella se nos abren las puertas de nuestra salvación; se nos libra de la lepra del pecado; se nos da el pan de vida; y, después de cubrir nuestros cuerpos con la bendición y Cruz redentoras, se elevan plegarias por nosotros. En la Parroquia se nos enseña la difícil ciencia de la vida, el conocimiento de nosotros mismos, nuestro origen y nuestro fin.

En las grandes ciudades, en los centros de población, las Parroquias y los Párrocos tienen auxiliares insustituibles en los abnegados Religiosos y Religiosos; pero en las aldeas, en los lugares en donde el Cura encuéntrase solo, la cooperación ha de venir y ser prestada por los padres de familia, a quienes dolorosas experiencias convencen o deben convencer de que los hijos que no aprenden de niños los Mandamientos de la Ley de Dios, y en especial el de la obediencia, no pueden llegar a ser hombres honrados y ciudadanos útiles.

Nadie pretende que en la Iglesia se enseñen todos los conocimientos y se capacite para el ejercicio de las profesiones todas, pero sí que en ella se asienten las bases y se comunique la luz única que como increada ha de subsistir siempre y es la guía, ilumina y alumbrá sin quemar.

Establecer pugna entre la enseñanza religiosa y la enseñanza puramente civil es establecerla entre el alma y el cuerpo, entre el orden sobrenatural y el natural; es impedir al hombre que levante los ojos a lo alto y acostumbrarle a que no haga más que pisar el suelo. La enseñanza ha de ser integral, es decir, ha de abarcar el conjunto de las facultades del hombre, atendiendo a su desenvolvimiento físico, intelectual, afectivo y volitivo; y el bien moral como ideal supremo debe dominar toda la vida humana en orden a su destino eterno.

Urgente es hoy la necesidad de que los fieles acudan a la Parroquia y le den como buenos hijos cuanto puedan. Como la familia es la célula política, la Parroquia es la célula religiosa. De ahí irradian y deben irradiar las actividades todas.

La Escuela debe reconocer en la Parroquia la misma superioridad que la verdadera ciencia, la verdadera filosofía reconoce en la teología, porque de otra suerte sucederá lo que ha sucedido: que del divorcio de lo que Dios ha unido vendrán la disolución y la ruina, y contemplaremos lo que Tassara describe en admirables versos hablando de la pseudociencia separada de Dios, que puede aplicarse a la Escuela sin Parroquia, al Maestro sin Cura: "Mira a la ciencia. —La antes pura y genial filosofía mírala revolcarse en su impotencia: carnal matrona de infecundo seno jamás pudo engendrar una creencia. De ella está el mundo con sus siglos lleno. Lo sabe todo, pero al hombre ignora, y al remediar su mal bebe veneno".

— VI —

FUNDAMENTO DEL AMOR A LA PARROQUIA

El amor de los feligreses a la Parroquia se funda en la justicia y en la caridad; en la gratitud y en el reconocimiento por los beneficios recibidos de la misma; y cuanto mayores son éstos, mayor es la obligación de mostrar ese amor.

Justo es que los feligreses amen a su Parroquia; bajo cuya denominación comprendemos no sólo el templo con sus altares, la sacristía en que se custodian los vasos y ornamentos sagrados, el cementerio en que se da cristiana sepultura a los cadáveres de los feligreses, el local en que se guardan objetos pertenecientes a la Parroquia para el servicio de la misma y la casa rectoral e iglesiaro para uso del Párro-

co; sino que también entendemos la entidad Parroquia, a la cual pertenecen el Cura, los Coadjutores, si los hay, y cuantos toman parte en las funciones parroquiales y en el servicio de la Parroquia.

Todo esto exige que los feligreses muestren su amor a la Parroquia.

Y teniendo en consideración que la Jerarquía Eclesiástica —que forma la milicia de Cristo— consta de tres grados que no pueden faltar en ella; y que tiene un ejército activo que lo forman el Papa, los Obispos y el Clero parroquial, el amor a la Parroquia debe mover a los feligreses a auxiliarla y a servirla con preferencia; valiéndose del Clero parroquial para dar pruebas de su religiosidad en los actos solemnes del culto, en la fiestas y procesiones que se hacen anualmente en la Parroquia, y en todos los funerales, honras y sufragios por los difuntos. Porque deben tener en consideración que el Cura celebra cada año más de sesenta Misas por los feligreses vivos y difuntos, sin que éstos tengan que abonar ni siquiera un centavo por ellas; les predica el Santo Evangelio y hace la catequesis, sin estipendio; antes bien contribuyendo a los gastos necesarios para la adquisición de premios a los niños; administra gratuitamente los santos Sacramentos de la Confesión y de la Comunión; lleva el Santo Viático a los enfermos, los visita, cuantas veces es necesario, les administra la Extremaunción y les ayuda a bien morir; todo, sin remuneración alguna y como carga de su oficio; lleva el registro de las partidas sacramentales y de defunción; expide certificados de oficio a los pobres, a los enfermos, para hospitales, y otros muchos que le piden las autoridades administrativas y judiciales.

Con sumo gusto consignamos, como prueba del amor a la Parroquia, el auxilio que prestan las cofradías y asociaciones piadosas de la misma, para las

obras que se ejecutan en ella, ya en lo material del templo y sus altares, ya en la adquisición de imágenes, campanas, ornamentos y utensilios sagrados, ya también ayudando con materiales, jornales y suscripciones, para su realización.

El amor a la Parroquia, no solamente obliga a procurar el bien de la misma en el orden religioso, doméstico y social, sino también a oponerse a todo cuanto perturbe dicho orden, y en especial, los errores contra la fe y buenas costumbres, las sociedades de resistencia a la autoridad, a las personas y a la propiedad. Los buenos feligreses, deben abstenerse de cooperar ya directa ya indirectamente a la fundación y sostenimiento de escuelas contrarias a la fe y profesión cristiana, que causan gravísimos daños a la Parroquia; no debèn jamás suscribirse a la prensa impía, diseminadora de principios disolventes, pero debèn apoyar y favorecer la prensa buena; ni debèn tomar parte tampoco en aquellas reuniones en que predomina el espíritu anárquico y de rebelión a toda autoridad eclesiástica y civil; igualmente debèn abstenerse de coadyuvar a la acción perniciosa de las sectas condenadas por la Iglesia; abominando las libertades hoy en uso, porque ocasionan la pérdida y condenación de muchas almas y relajan profundamente los vínculos sociales.

Por el amor a la Parroquia debèn los buenos feligreses apartarse de toda práctica supersticiosa y de las diversiones contrarias a las buenas costumbres, velando sin descanso los padres de familia por apartar a sus hijos de las malas compañías, y de todo cuanto fomenta el lujo, la vanidad y la soberbia, dándoles buen ejemplo de virtud, de orden, de laboriosidad, y llevándolos siempre que puedan a la Parroquia para asistir a la Misa y a los actos del culto divino.

Muestran amor a la Parroquia los que favorecen

según sus facultades las fundaciones de becas en el Seminario a favor de aquellos alumnos cuyos padres no cuentan con recursos suficientes para abonar la pensión señalada. Creemos de tanta importancia esta obra, que, no obstante lo que ya dijimos en nuestra Pastoral anterior, volvemos a insistir en nuestra exhortación; porque en el Seminario es donde se preparan los adolescentes con el estudio de las ciencias eclesiásticas y la práctica de las virtudes sacerdotales, a ser buenos Párrocos, siendo incalculables los beneficios que de aquí resultan para el pueblo cristiano, ya que el ministerio parroquial abarca y remedia todas las necesidades del hombre desde que recibe el santo sacramento del Bautismo hasta el momento en que el cuerpo recibe cristiana sepultura en el cementerio, donde aguarda la resurrección de los muertos.

Y aun pasa más adelante la acción parroquial, porque en el santo sacrificio de la Misa y en la recitación del oficio divino el Cura Párroco encomienda a Dios las almas de los feligreses difuntos e implora de la divina misericordia el eterno descanso de los mismos.

La familia cristiana no tiene mejor amigo que el Cura, que es un apóstol en sus predicaciones, un maestro en la dirección de las conciencias, un amigo que no desampara nunca, y un médico, que atiende con solicitud a remediar cuanto es posible las necesidades de los que son objeto de su celo pastoral.

Espectáculo conmovedor ofrece la reunión de los fieles en el Templo parroquial, ya sea para asistir a la celebración de la santa Misa, a las fiestas del Santísimo Sacramento, del Titular y del Patrono de la Parroquia, ya a los funerales y novenarios por sus padres, hijos, hermanos, parientes y amigos difuntos. Unidos se hallan todos entre sí, ya en la vida, ya después de muertos con su Párroco, por los vínculos de

una caridad que no se extingue con el tiempo, sino que recibe su premio en la bienaventuranza de una dichosa eternidad. Y no hay mayor consuelo para una alma atribulada que la palabra del Cura Párroco, que cual fiel angel custodio, la dirige, la anima, y la sostiene en medio de las mayores tribulaciones, porque sabe que la paciencia y la tribulación la hacen merecedora de un premio eterno, y por esto procura vivir desprendida al menos con el afecto de todos los bienes de este mundo, ya que, según nos enseña San Pablo, el tiempo es breve, y sólo resta que los que “tienen esposa vivan como si no la tuvieran, y los que poseen bienes, como si no los poseyeran y los que usan de este mundo, como si no usaran porque la figura de este mundo pasa”.

— VII —

CONCLUSION

Al insinuar a los católicos panameños el breve resumen de los motivos que han de inspirar su conducta en el orden particular de sus obligaciones para con la Parroquia y para con el Sacerdote que la rige, aspiramos a suscitar en su espíritu la emoción ardiente y sentida de su dignidad de cristianos y el impulso activo de su deber de cooperadores en la obra de la misma Parroquia, procurando mostrarla cada día más viviente y apostólica aun para el bien de aquellos que, víctimas de errores funestos o de pasiones insanas, viven alejados de ella.

Y no dudamos de que todos, Sacerdotes y fieles, sabrán corresponder a la alteza de nuestras miras, porque sabemos que tienen bien enraizados en su mente y en su corazón los espirituales conceptos en que se hallan fundadas.

Dichoso aquellos Párrocos que penetrados de la importancia de su sagrado ministerio y llenos de un

santo celo en el ejercicio de su cargo pastoral, procuran desempeñarlo conforme a su vocación sacerdotal y a las órdenes de su Prelado: su memoria quedará perennemente grabada en el ánimo de sus feligreses, y dejarán un nombre y recuerdo imperecedero en la historia de su Parroquia; y dichosos también los feligreses que cumpliendo sus deberes para con la Parroquia, hacen útil y fructuoso el ministerio de su Párroco.

Con nuestros votos fervientes por vuestro bienestar en el nuevo año, recibid, Venerables Hermanos y amados Hijos nuestros, la bendición que afectuosamente os impartimos en el nombre del † Padre, y del † Hijo y del † Espíritu Santo.

Dada en nuestra Residencia Arzobispal de Panamá, sellada por Nos y refrendada por nuestro Secretario, el día 1º de Enero de 1942, en la solemnidad de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo.



† **JUAN JOSE,**
Arzobispo de Panamá.

Por mandato de S. E. Revdma.

Miguel Alonso, Pbro.
Secretario.

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias parroquiales, públicas y oratorios semi-públicos del Arzobispado en el primer domingo, después de su recibo.

MANDATO ARZOBISPAL
con motivo de la
SANTA CUARESMA DE 1942

*—

NOS, JUAN JOSÉ MAIZTEGUI, C.M.F.
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,
ARZOBISPO DE PANAMA

Al Venerable Clero, secular y regular, y a los fieles del Arzobispado.

Salud y bendición en el Señor:

El 18 de Febrero próximo, principia el santo tiempo de Cuaresma.

Es la Cuaresma un tiempo del año que se dedica a la expiación de nuestras culpas a fin de que, perdonados, sintamos en nosotros los frutos de la Redención de Cristo.

Con la Cuaresma imitamos a Cristo, nuestro modelo, que ayunó por espacio de cuarenta días en el desierto.

Dios, por ministerio de su Iglesia, nos proporciona este santo tiempo para que en él nos ocupemos seriamente de nuestra salvación, a cuyo fin debemos emplear los siguientes medios: 1°—Atenernos a la ley del ayuno y abstinencia, a no ser que nuestra edad, nuestro estado de salud o la clase de trabajo a que nos dedicamos nos lo impida; 2°—permanecer lejos de espectáculos públicos u otras diversiones, nada conformes con el espíritu de penitencia de este santo tiempo; 3°—ser más asiduos en nuestras oraciones; 4°—hacer limosnas más abundantes; 5°—asistir con frecuencia a oír la palabra de Dios.

Habiéndose dignado la Santa Sede prorrogar por diez años el Indulto de ayuno y abstinencia concedido en 1910 a la América Latina, promulgamos dicho Indulto, por un año, es decir: desde el miércoles de Ceniza de 1942 hasta

igual fecha de 1943. En virtud de dicho indulto quedan todos dispensados de todos los ayunos y abstinencias desde el miércoles de Ceniza de 1942 hasta igual fecha de 1943, exceptuando los días siguientes:

AYUNO SIN ABSTINENCIA DE CARNE: el viernes de las Téporas de Adviento, los miércoles de Cuaresma y el Jueves Santo.

AYUNO CON ABSTINENCIA DE CARNE: el miércoles y los viernes de Cuaresma.

ABSTINENCIA DE CARNE SIN AYUNO: en las vigili-
as de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Asunción de la Santísima Virgen, y de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

La ley de la abstinencia o de abstinencia con ayuno, o de sólo el ayuno no obliga en los domingos y días de fiestas de precepto, excepto en el tiempo de Cuaresma; ni se anticipan en las vigili-
as.

Todos los niños que hubieran cumplido la edad de siete años están obligados a la abstinencia, así como los adultos que hubieren cumplido la de veintiuno están obligados a la ley del ayuno hasta que hubiese comenzado el sexagésimo.

En los días de abstinencia no están prohibidos los huevos ni los lacticios, ni cualesquiera condimento hecho con grasa de animales.

Queda abrogada la ley que prohibía promiscuar carne y pescado en una misma comida en los días de ayuno. Se permite permutar la comida del medio día por la colación de la tarde.

Según antes se dijo, cuando una fiesta que tiene vigilia cae en lunes ya no se anticipa dicha vigilia al sábado anterior, como antes se hacía, sino que se suprime por lo que hace a la obligación del ayuno o de la abstinencia.

Según el nuevo Código de Derecho Canónico los días de fiesta son:

1.--Todos los domingos.

- 2—La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, (25 de Diciembre).
- 3—La Circuncisión de Nuestro Señor (1° de Enero).
- 4—La Epifanía o día de los Santos Reyes, (6 de Enero).
- 5—La Ascensión de Nuestro Señor.
- 6—La fiesta del Corpus.
- 7—La Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María (8 de Diciembre).
- 8—La Asunción de Nuestra Señora, (15 de Agosto).
- 9—La fiesta de San José (19 de Marzo).
- 10—La fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, (29 de Junio).
- 11—La fiesta de todos los Santos, (1° de Noviembre).

Cualquiera que fuere el día de la semana en que dichas fiestas cayeren, los fieles están obligados a oír Misa y abstenerse de trabajar.

Las colectas ordenadas por Su Santidad seguirán haciéndose en las fechas acostumbradas, teniendo cuidado de anunciarlas con ocho días de anticipación para conocimiento de los fieles. Su producto será enviado a la Tesorería del Arzobispado. Esas fechas son:

El primer domingo de Marzo para el culto divino.

El primer domingo de Junio para la cristiana instrucción de la juventud.

El 29 de Junio, fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, para la buena prensa.

El primer domingo de Septiembre para obras de beneficencia.

El penúltimo domingo de Octubre, Día Misional, para la Propagación de la Fe.

El primer domingo de Diciembre para las misiones.

El Viernes Santo (la adoración de la Cruz) para los Santos Lugares.

El 8 de Diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción para el óbolo de San Pedro.

El 6 de Enero, fiesta de la Epifanía, para la abolición de la esclavitud.

Cuando alguna de las dos últimas fiestas cayere entre semana, la colecta se hará el domingo más inmediato, y así se anunciará con la anticipación debida.

Los Sermones de Cuaresma.—Tendrán lugar en las Iglesias de nuestra Sede Arzobispal en los días siguientes:

En la Catedral, el Miércoles de Ceniza y los Jueves.

En Santa Ana, los domingos.

En San Francisco, los viernes.

En San José, los miércoles y los sábados.

Continúese con la colecta imperada Nº 4 del Misal y la de la "Missa pro pace".

Habiendo concedido la Santa Sede a los fieles de nuestra Arquidiócesis indulgencia plenaria en un día en que, después de confesarse y comulgar, visitaren nuestra Iglesia Catedral y orasen según las intenciones del Soberano Pontífice, cuando en ella se celebra una comunión general, designamos para esta comunión general y la consiguiente indulgencia plenaria, el día 16 de Julio, fiesta de Nuestra Señora del Carmen.

El tiempo hábil para cumplir con el precepto pascual, por concesión de la Santa Sede, es desde el Domingo de Septuagésima hasta el 29 de Junio, fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, según el Breve "Litteris Apostolicis" de Su Santidad Pío XI.

Por la nueva legislación canónica ya no hay obligación de hacer la comunión pascual en la propia parroquia: pue-

de hacerse en cualquier iglesia con sólo dar aviso al Pá-
rroco de haberla hecho.

Encarecidamente recomendamos no sólo a los señores
Párrocos la enseñanza dominical de la doctrina cristiana al
pueblo en la Misa, y a los niños en una hora fácil y con-
veniente para ellos a fin de que puedan asistir, sino tam-
bién a los padres de familia y a los patronos para que man-
den a sus hijos y subalternos a recibir la instrucción re-
ligiosa. Comprendan que ésta es una obligación grave
que pesa sobre su conciencia, y de la que tendrán que dar
cuenta a Dios. En igual caso se hallan los adultos que ig-
noran la doctrina y no tienen quien se las enseñe: deben
acudir a la enseñanza general que se da en la iglesia pa-
ra instruirse.

Dado en Panamá a 1° de Enero de 1942, día de la Cir-
cunción de Nuestro Señor Jesucristo.

† **JUAN JOSE,**
Arzobispo de Panamá.

Por su mandato:

Miguel Alonso, Pbro.
Secretario.

—————*—————

Léanse tanto el Edicto como la Pastoral en tiempo y
forma conveniente.